



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 478/19

Sucre, 20 de noviembre de 2019

Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 20 de noviembre de 2019, el Sr. Jarles Miranda Gamboa, PASTOR del MINISTERIO DEL ESPÍRITU SANTO AVIVA SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, Autorización para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar un CONCIERTO POR LA PAZ, a realizarse el día sábado 23 de noviembre de 2019 de hrs. 14:00 a 22:00, donde participarán grupos musicales, cristianos y de oración, con el propósito de promover la Paz Social, Justicia y Democracia de forma activa.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de noviembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del Sr. Jarles Miranda Gamboa, con la finalidad de realizar un CONCIERTO POR LA PAZ, actividad a realizarse el día sábado 23 de noviembre de 2019 de hrs. 14:00 a 22:00, donde participarán grupos musicales, cristianos y de oración, con el objetivo de promover la Paz Social, Justicia y Democracia de forma activa, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

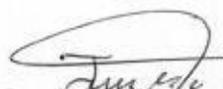
ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del Sr. Jarles Miranda Gamboa, PASTOR del MINISTERIO DEL ESPÍRITU SANTO AVIVA SUCRE, con la finalidad de realizar un CONCIERTO POR LA PAZ, el día sábado 23 de noviembre de 2019 de hrs. 14:00 a 22:00, donde participarán grupos musicales, cristianos y de oración, con el objetivo de promover la Paz Social, Justicia y Democracia de forma activa, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2°.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

